

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mozambique, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.094, Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra), respecto de Argentina. En el informe de fondo sobre el caso, la CIDH concluyó la violación del derecho a la propiedad de las víctimas por no haberles provisto acceso efectivo al título de propiedad sobre su territorio ancestral, pese a que, para ese momento, habían transcurrido dos décadas desde que se presentó la solicitud inicial de titulación, en 1991. La CIDH también determinó la violación del derecho a la propiedad, por cuanto el Estado se abstuvo de materializar los derechos, legalmente reconocidos, violando así el acceso de las comunidades indígenas a la implementación efectiva de la ley. Sobre este punto, la CIDH consideró que el Estado frustró la confianza legítima que las actuaciones de las autoridades provinciales generaron en las comunidades indígenas de acceder a un título común de propiedad territorial. Igualmente, la CIDH concluyó la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, debido a la falta de provisión de un procedimiento efectivo para acceder a la propiedad del territorio ancestral; así como a las variaciones sucesivas en el procedimiento administrativo aplicable a la reclamación territorial indígena, en no menos de seis ocasiones. El caso también comprende el desconocimiento de los derechos a la propiedad, al acceso a la información y al derecho a participar en los asuntos susceptibles de afectarles, en perjuicio de las comunidades indígenas al haber llevado a cabo obras públicas y otorgado concesiones para la exploración de hidrocarburos en el territorio ancestral, sin satisfacer los requisitos de adelantar procesos de expropiación; no amenazar la subsistencia de las comunidades indígenas; realizar consultas previas, libres e informadas, así como estudios de impacto social y ambiental y garantizar la participación de las comunidades indígenas en los beneficios derivados de las concesiones otorgadas. Finalmente, la

Comisión determinó otra violación del derecho a la propiedad en perjuicio de las comunidades indígenas, al haber omitido emprender acciones efectivas de control de la deforestación del territorio indígena mediante la tala y extracción ilegales de madera. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Argentina concluir el proceso llevado a cabo respecto de los Lotes Fiscales 14 y 55, teniendo en cuenta los estándares interamericanos señalados en el informe de fondo. Asimismo, se recomendó otorgar reparaciones por las violaciones al derecho a la propiedad territorial y al acceso a la información derivadas del desarrollo de obras públicas sin llevar a cabo consultas previas ni estudios de impacto ambiental, y sin otorgar a las comunidades los beneficios derivados de las mismas. Adicionalmente la Comisión recomendó al Estado de Argentina asegurar que en la demarcación del territorio y la aprobación de cualquier futura obra pública o concesión que se realice en tierras ancestrales, el Estado lleve a cabo consultas previas informadas, estudios de impacto ambiental y otorgue los beneficios derivados, de conformidad con los estándares interamericanos. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 1 de febrero de 2018, porque consideró que Argentina no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso le permitirá a la CorteIDH profundizar en su jurisprudencia en materia de derechos de los pueblos indígenas en una multiplicidad de aspectos que incluyen los procesos de titulación y reconocimiento formal de su territorio ancestral, la implementación de las normas que reconocen derechos a favor de los pueblos indígenas y el uso y goce efectivo de las tierras, territorios y recursos naturales, en situaciones de ocupación total o parcial por parte de colonos. Además, en cuanto a las obligaciones estatales frente a la realización de obras públicas o concesiones de proyectos que pueda afectar las tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas. Por último, en cuanto a las obligaciones estatales para evitar la deforestación y tala en tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema arranca el año judicial proponiendo transformar "el Poder Judicial, la abogacía y la educación legal"**. Hizo una amplia convocatoria para comenzar a discutir cambios en la Magistratura, el horario de atención en Tribunales y la feria judicial. Se discutirá la posibilidad de modificar el sistema de habilitación profesional de los abogados. El final de 2017 dio indicios de que el Poder Judicial se encuentra en un escenario en el que debe efectuar cambios sustanciales: luego de mucho tiempo se instaló el debate sobre la conveniencia de la feria judicial o el horario de atención de los juzgados, incluso desde la Corte Suprema se solicitó a la Asociación de Magistrados la elevación de propuestas al respecto. El 2018 arranca con un plan más ambicioso aún: el 6 de marzo, cuando se realice el acto de apertura del año judicial, se lanzarán formalmente los "lineamientos" para una política de Estado destinada a transformar al Poder Judicial, a la abogacía y a la "educación legal". Inmediatamente después de finalizado el acto nueve comisiones especiales comenzarán a discutir desde la oralidad en los juicios civiles hasta la conformación del Consejo de la Magistratura de la Nación. Los distintos temas a tratar. Desde el Máximo Tribunal admiten que el cambio en todo lo relacionado con la Justicia debe ser "sistémico y cultural" e incluirá aspectos internos y externos. En primer término se busca una "transformación de la estructura organizativa" del Poder Judicial pero también de la abogacía y la educación legal. Además se buscará avanzar con la digitalización de los expedientes y un mayor control a los jueces y funcionarios con un sistema de evaluación. Entre las propuestas a abordar, en los juicios ordinarios del fuero civil o laboral se buscará discutir la implementación de salas de audiencia comunes y la videograbación de audiencias. Habrá también un enfoque para darle prioridad a los métodos alternativos de resolución de conflictos. En relación con los aspectos externos, se resalta una mayor celeridad en los juicios penales pero también medidas para una respuesta más eficiente por parte del poder jurisdiccional. Esto incluye la oralidad en los juicios civiles, comerciales, previsionales y laborales, y una política más amplia en materia de acceso a la Justicia. Entre las propuestas a abordar, en los juicios ordinarios del fuero civil o laboral se buscará discutir la implementación de salas de audiencia comunes y la videograbación de audiencias. Habrá también un enfoque para darle prioridad a los métodos alternativos de resolución de conflictos. Para mejorar el acceso a la Justicia, se evaluará crear juzgados de "pequeñas causas" y formar mediadores. También se buscará lograr legislar las acciones de clase y procesos colectivos. Cómo va a funcionar la Justicia. Los jueces, fiscales y defensores tendrán dos comisiones especiales para discutir sus aspectos internos: serán las de "organización institucional del Poder Judicial" y "organización del trabajo de

magistrados, funcionarios y empleados judiciales”. En la primera se analizarán cuestiones como el funcionamiento y regulación de los Conejos de la Magistratura y las leyes de modificación sobre los mismos. Desde la Corte reconocen que es “urgente lograr acortar los plazos de designación y el proceso de selección” de los magistrados “para cubrir el cien por ciento de las vacantes”, pero también “avanzar en la carrera judicial”. Se pondrá finalmente en discusión la posibilidad de reformar el régimen de la feria judicial, los horarios de atención al público y el régimen de licencias. Pero además habrá tópicos como la organización del trabajo del personal: que incluirá la posibilidad de implementar métricas y sistemas de evaluación, permanencia y desvinculación de funcionarios y empleados y un nuevo sistema de evaluación. El Máximo Tribunal también busca que se le otorguen más facultades “hacia otros campos”, como es el caso de la Oficina de Escuchas Judiciales: que incluyan la posibilidad de investigación en las redes sociales. En la segunda comisión se pondrá finalmente en discusión la posibilidad de reformar el régimen de la feria judicial, los horarios de atención al público y el régimen de licencias. Pero además habrá tópicos como la organización del trabajo del personal: que incluirá la posibilidad de implementar métricas y sistemas de evaluación, permanencia y desvinculación de funcionarios y empleados y un nuevo sistema de evaluación. Educación Legal. Con tópicos como la currícula universitaria, la “educación práctica” y la “habilitación profesional”, esta comisión pondrá sobre la mesa el rol de los colegios de abogados “en el control de la profesión y en la evaluación del funcionamiento del Poder Judicial” y también se oirán propuestas para la “jerarquización de la profesión”. El último aspecto es el de los “sistemas de habilitación profesional”, ¿Llegó el momento de que los Colegios de Abogados tomen exámenes para habilitar a litigar a los profesionales del Derecho?

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Explican efectos del precedente judicial en materia de extensión jurisprudencial.** La vinculatoriedad de la jurisprudencia de las altas cortes es una exigencia orientada a que las decisiones judiciales estén guiadas por un parámetro de igualdad, lo que a su vez confiere seguridad jurídica a la aplicación del Derecho y permite que los usuarios de la administración de justicia puedan tener confianza legítima sobre las normas que regulan sus relaciones jurídicas. En ese sentido, la Corte Constitucional sostuvo que esta circunstancia adquiere mayor relevancia considerando que la jurisprudencia constitucional al interpretar la Carta Política tiene efecto sobre todo el ordenamiento jurídico y en todos los niveles de ejercicio de la administración de justicia. La Corte reitera que la jurisprudencia no es un mero criterio auxiliar para los jueces, pues tal sometimiento al imperio de la ley supone observar la jurisprudencia de los órganos de cierre que definen los criterios de interpretación normativa, es decir, de la ley, a cuyo imperio están sometidos los funcionarios judiciales. Además, agrega que cuando el precedente judicial proviene de una alta corte tiene una vinculatoriedad general sobre los demás órganos de la estructura jerárquica de la administración de justicia y sobre las autoridades administrativas, quienes también están sometidas por el principio de igualdad. Así las cosas, en lo que respecta a los fallos de constitucionalidad, la parte resolutoria y las consideraciones que fundamentan la decisión hacen tránsito a cosa juzgada, con efectos erga omnes y por tanto vinculantes para todos los funcionarios, tanto judiciales como administrativos. Sin embargo, el alto tribunal señala la posibilidad que tienen los funcionarios judiciales de apartarse del precedente constitucional contenido en las sentencias de revisión, pues, en todo caso, solamente pueden hacerlo a partir de una sustentación razonable y que se ajuste, a su vez, a los preceptos constitucionales.

Perú (La Ley):

- **CNM archiva investigación a Villa Stein por fallo de trata de menores.** El Consejo Nacional de la Magistratura archivó definitivamente la denuncia contra la Sala Penal permanente de la Corte Suprema por polémico fallo realizado en el 2016 sobre trata de menores, en la que se ratificó absolución de mujer que hizo trabajar a menor como dama de compañía en Madre de Dios. La denuncia contra los ex miembros de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema debido a una polémica sentencia en un caso de trata de personas en Madre de Dios fue archivada de manera definitiva por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). El caso se remonta a enero del 2016, en el que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, presidida por entonces por el juez Javier Villa Stein, declaró improcedente el recurso de nulidad a la absolución de Elsa Cjuno, propietaria de un bar en el sector de Mazuko y acusada por el delito de trata de personas. Según la fiscalía, en el 2008 una menor de 14 años fue captada por Cjuno y conducida al sector minero de la localidad de Manuani, en Madre de Dios, para fungir como dama de compañía de los clientes del citado bar, donde era obligada a beber alcohol en jornadas diarias de 10 hasta 23 horas. A raíz de ello, el Ministerio Público solicitó la nulidad de una sentencia absolutoria a favor de Cjuno, ya que se consideraba como una contradicción que el fallo señalara como "probado" que la menor fue

captada para trabajar en el bar de la procesada "bajo condiciones laborales extremas", pero a pesar de ello la haya absuelto. La sala presidida por Villa Stein ratificó la sentencia y declaró improcedente su nulidad. A través de una ejecutoria suprema, indicó que efectivamente la cantidad de horas que Cjuno hizo trabajar a la menor era excesiva, pero no se podía considerar como "explotación" porque no hubo agotamiento de la menor. A raíz de esta ratificación, la CNM inició a fines del 2016 una investigación contra los entonces miembros de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema. Casi un año después, en agosto del 2017, el CNM concluyó en su investigación preliminar que los hechos denunciados "no tienen mayor sustento probatorio", ya que la decisión tomada por la Sala Suprema "ciñó su pronunciamiento en el respeto irrestricto de las garantías procesales". Por este motivo la entidad decidió no abrir un procedimiento disciplinario contra las partes involucradas, lo que generó que la ONG Promsex y la asociación Terre Des Hommes Suisse (TDHS) presentaron un recurso de reconsideración ante el Consejo para que revierta su decisión sobre la investigación a los jueces de la sala. A través de la resolución N°009-2018-PCNM emitida por el CNM, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por Promsex y TDHS, dando por agotada la vía administrativa y archivando definitivamente la investigación y las denuncias respectivas.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte rechaza revisar de forma rápida la cancelación de DACA solicitada por el gobierno.** La Corte Suprema de Justicia anunció este lunes que rechaza la petición del gobierno de Donald Trump para revisar de manera rápida un fallo de una corte federal que reactivó el programa DACA el pasado 9 de enero, un beneficio migratorio que ampara de la deportación a unos 700,000 dreamers. Los justices, reunidos en conferencia a puerta cerrada, atendieron un recurso presentado por el Departamento de Justicia con carácter de urgencia, con el objetivo de revertir el dictamen y mantener la cancelación de DACA. Un dictamen final será dado por el máximo tribunal de justicia en el receso de verano, durante el mes de junio. El fallo de la corte de California señaló que la cancelación de DACA fue una decisión "arbitraria, caprichosa y un abuso de discreción". La decisión de los justices de la Corte Suprema se conoce después del rechazo del Senado a legalizar a los dreamers de manera permanente en medio de dos tendencias. Una respaldada por Trump –rechazada por 60 votos, 14 de ellos republicanos- que incluye un camino a la ciudadanía para 1.8 millones de soñadores a cambio de \$25,000 millones para seguridad la seguridad fronteriza, que incluye la construcción del muro en la frontera con México, aumento de redadas, deportaciones expeditas, fin de la lotería de visas y reduce la inmigración legal. Otra bipartidista –que contó con 54 votos a favor- que contempla fondos regulados para el muro, pero incluye opciones para la legalización de un mayor número de indocumentados, favorece la reunificación familiar y rechaza cambios radicales a la política de asilo, entre otras medidas más favorables a la inmigración. Tras el fracaso, la Casa Blanca anunció el sábado que el mandatario insistirá ahora en la Cámara de Representantes para que apruebe la iniciativa del legislador Bob Goodlatte (republicano por Virginia), basada en los pilares de la reforma migratoria de Trump. DACA fue eliminado por el gobierno de Donald Trump el 5 de septiembre del año pasado tras poco más de cinco años de vigencia. El programa ha beneficiado a unos 800,000 jóvenes indocumentados que llegaron al país antes de cumplir los 16 años y se les conoce como dreamers. Unos 100,000 han abandonado el programa ya sea porque ajustaron sus estatus por otra vía legal posible, renunciaron al beneficio o perdieron la protección porque fueron descalificados, de acuerdo con datos de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS), agencia federal que administra el plan. El juez William Alsup, quien preside la corte de distrito de San Francisco, bloqueó la decisión del presidente y reactivó la vigencia de DACA. El fallo señala que la cancelación del programa fue "arbitraria y caprichosa", y ordenó reactivarlo a nivel nacional. La decisión dejó fuera a los dreamers que nunca antes habían solicitado el amparo de sus deportaciones. La pasada semana un segundo tribunal, de Nueva York, emitió un fallo similar con la excepción que dreamers que nunca antes han presentados solicitud de inscripción puedan hacerla, pero deja a discreción del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) las acepten y procesen. La estrategia del gobierno de Trump. El Departamento de Justicia, simultáneamente con el recurso presentado ante la Corte Suprema, apeló el fallo de Alsup ante la Corte de Apelaciones del 9º Circuito. La estrategia de acudir de inmediato al Tribunal Supremo antes de que falle la primera instancia es un paso poco frecuente, dijeron abogados consultados por Univision Noticias. Tras la reactivación de DACA, Trump escribió a través de su cuenta en la red social Twitter que "simplemente muestra a todos cuán desmoralizado e injusto es nuestro sistema judicial". Luego de cancelar DACA, el presidente fijó un plazo al Congreso hasta el 5 de marzo para aprobar una ley que regularice permanentemente el estatus de los dreamers. Poco después, condicionó la firma de una ley a un marco de principios que incluye un camino a la ciudadanía para 1.8 millones de dreamers, \$25,000 millones para aumentar la seguridad fronteriza, reducir la inmigración legal, cancelar la lotería de visas, eliminar la inmigración indocumentada, acelerar las deportaciones y construir el muro

en la frontera con México. El jueves de la semana pasada el Senado fracasó en el intento por aprobar una enmienda que incluía varias de las exigencias de Trump luego que la Casa Blanca había advertido que el presidente no firmará ningún proyecto de ley que no incluya el plan migratorio del mandatario. El fallo del juez Alsup que repuso la vigencia de DACA tiene vigencia temporal mientras el tribunal de San Francisco revisa demandas presentadas, entre otros, por la Universidad de California, la ciudad de San José y el condado de Santa Clara, en California, y los estados de Maine, Minnesota y Maryland. EL segundo fallo emitido esta semana en Brooklyn responde a una demanda entablada los estados de Nueva York, Massachusetts, Washington, Connecticut, Delaware, Hawai, Illinois, Iowa, Nuevo México, Carolina del Norte, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Vermont, Virginia y el distrito de Columbia.

España (El País):

- **Condenado un mecánico por bajar una moto por la rampa de su garaje con el carnet retirado.** El Tribunal Supremo ha condenado por un delito contra la seguridad vial a un mecánico que bajó una moto por la rampa del garaje en la comisaría en la que trabajaba con el carnet de conducir retirado (pincha [aquí](#) para acceder a la sentencia). Ni el hecho de que la conducción se realizara en el ejercicio de su actividad laboral, ni de que el trayecto fuera de tan solo unos metros, ni de que se tratara de un recinto de acceso restringido al público, ha servido al afectado para que la justicia le absolviera. El profesional, que trabajaba de mecánico en una comisaría de la policía local de Vitoria, se encontraba sin carnet de conducir por haber dado positivo en un control de alcoholemia. Durante su jornada de trabajo, se subió en una de las motos que habían dejado en la entrada del garaje y la condujo los escasos metros de la rampa para guardarla con el resto de vehículos. El comisario observó la acción y le denunció. La Audiencia Provincial de Álava revocó la condena que se le había impuesto en primera instancia al valorar que para apreciar delito "la conducción debe tener un mínimo peligro potencial", algo que no se produjo por producirse en un aparcamiento de acceso restringido, incluso para el personal de la comisaría. Y, además, entendió que su acción estaba justificada por su profesión, dado que no podía bajar a pulso la moto por la rampa. El Supremo, sin embargo, rechaza estas razones y asevera que el delito contra la seguridad vial, recogido en el artículo 384 del Código Penal, es un delito de peligro abstracto, que se consume con la mera conducción sin carnet. Para que exista acción de conducir, subraya la sentencia, se exige movimiento del vehículo, sin que sea necesaria "una relevancia de esas coordenadas ni una prolongación determinada del trayecto". En este sentido, el hecho de que el trayecto recorrido fuera corto y se hiciera en poco tiempo "es irrelevante", razona el texto. Como también lo es que el acusado estuviera ejerciendo su profesión de mecánico en el momento de la conducción. "Tenía la obligación de cumplir la citada pena al margen de que la misma pudiera afectar a su actividad profesional", resume el Supremo. Por último, en relación al lugar en el que se produjo la conducción, el Alto Tribunal remarca que no puede equipararse un espacio de acceso limitado con un recinto privado, en el que no es de aplicación la normativa de circulación. La retirada del carnet también está vigente en estos espacios, aunque sean de uso restringido y de acceso a un número determinado de personas autorizadas. El peligro abstracto que supone la acción de conducir sin permiso "no se puede vincular al número de personas o vehículos potencialmente afectados por el mismo", concluye la sentencia. Por todo ello, el Supremo condena al mecánico a 31 días de trabajo en beneficio de la comunidad.

China (Xinhua):

- **Publican paquete de propuestas para la enmienda de la Constitución.** El Comité Central del Partido Comunista de China (PCCh) dio a conocer su propuesta de enmiendas a la Constitución de China. La propuesta, presentada al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (APN), fue hecha de acuerdo con la nueva situación y práctica de defensa y desarrollo del socialismo con peculiaridades chinas de la nueva época. -- Nuevo pensamiento. El Comité Central del PCCh propuso incluir en la ley fundamental del país el pensamiento de Xi Jinping sobre el socialismo con peculiaridades chinas para la nueva era. También se propuso que la concepción científica del desarrollo sea incorporada a la Constitución. De acuerdo con la propuesta, bajo el liderazgo del PCCh y la guía del marxismo-leninismo, el pensamiento de Mao Zedong, la teoría de Deng Xiaoping, la teoría de la triple representatividad, la concepción científica del desarrollo, el pensamiento de Xi Jinping sobre el socialismo con peculiaridades chinas para la nueva era, el pueblo chino de todas las etnias continuará adhiriéndose a la dictadura democrática popular y al camino socialista, perseverará en la reforma y la apertura al mundo exterior, mejorará de forma constante las instituciones socialistas, desarrollará una economía de mercado socialista, desarrollará la democracia socialista, mejorará la gobernación según la ley socialista, aplicará una nueva visión del desarrollo y trabajando arduamente y de manera autosuficiente para modernizar la industria, la agricultura, la defensa nacional y la ciencia y la tecnología del país paso a paso y promoverá

el desarrollo coordinado de los avances materiales, políticos, culturales y éticos, sociales y ecológicos con el fin de convertir a China en un gran país socialista moderno que sea próspero, fuerte, democrático, culturalmente avanzado, armonioso y bello y realizar la revitalización del país. -- Frente unido. El Comité Central del PCCh propuso incluir en la Constitución a los patriotas dedicados a la revitalización nacional como parte del frente unido patriótico. De acuerdo con la propuesta, en los largos años de revolución, construcción y reforma, se ha formado bajo el liderazgo del PCCh un amplio frente unido patriótico compuesto por los partidos democráticos y las organizaciones del pueblo, todos los constructores del socialismo, todos los patriotas que apoyan el socialismo y todos los patriotas que están a favor de la reunificación de la patria y se dedican a la revitalización nacional. Este frente unido continuará consolidándose y desarrollándose. -- Relaciones armoniosas entre todos los grupos étnicos. También se propuso que las relaciones socialistas armoniosas entre los grupos étnicos queden inscritas en la Constitución. Entre los grupos étnicos se han establecido relaciones socialistas de equidad, unidad, asistencia mutua y armonía y ellas seguirán siendo fortalecidas, dice una propuesta revisión al preámbulo. El Estado protege los derechos e intereses legítimos de las étnias, defiende y desarrolla una relación de equidad, unidad, asistencia mutua y armonía entre todos los grupos étnicos de China, de acuerdo con una propuesta de revisión a una cláusula del Artículo 4. -- Comunidad de futuro compartido para la humanidad. El Comité Central del PCCh propuso incluir la construcción de "una comunidad de futuro compartido para la humanidad" en la Constitución. La expresión de que China "se adherirá al camino de desarrollo pacífico y a la estrategia de apertura de beneficio mutuo" debe ser añadida al preámbulo, indica la propuesta. Los logros de China en revolución, construcción y reforma son inseparables del apoyo a los pueblos del mundo. El futuro de China está vinculado estrechamente al futuro del mundo, agrega la propuesta. La propuesta dice que China lleva a cabo consistentemente una política exterior independiente, se adhiere a los cinco principios de respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, de no agresión mutua, de no intervención en los asuntos internos del otro, de equidad y beneficio mutuo y coexistencia pacífica, se adhiere al camino de desarrollo pacífico y a la estrategia mutuamente benéfica de apertura en el desarrollo de relaciones diplomáticas e intercambios económicos y culturales con otros países, y trabaja para construir una comunidad de futuro compartido para la humanidad. China se opone consistentemente al imperialismo, hegemonía y colonialismo, trabaja para fortalecer la unidad con los pueblos de otros países, apoya a las naciones oprimidas y a los países en desarrollo en su lucha justa por obtener y preservar la independencia nacional y desarrollar sus economías nacionales, y se esfuerza por salvaguardar la paz mundial y promover la causa del progreso humano. -- Liderazgo del PCCh. Se propuso que en la Constitución se añada una frase que subraye el liderazgo del Partido. "El liderazgo del Partido Comunista de China es la característica esencial del socialismo con peculiaridades chinas", dice la propuesta. -- Valores socialistas esenciales. La adición de valores socialistas esenciales en una cláusula también está incluida en el paquete propuesto. La propuesta dice que el Estado defiende los valores socialistas claves y las virtudes cívicas de amor a la patria, al pueblo, al trabajo, a la ciencia y al socialismo. -- Juramento de lealtad. El Comité Central del PCCh propuso que en la ley fundamental se incluya el juramento de lealtad a la Constitución. Todos los funcionarios de Estado deben hacer un juramento público de lealtad a la Constitución cuando asuman el cargo, indica la propuesta. -- Presidente y vicepresidente chinos. El Comité Central del PCCh propuso revisar la cláusula "El mandato del presidente y del vicepresidente de la República Popular China es el mismo que el de la Asamblea Popular Nacional, y no desempeñarán sus cargos más de dos mandatos consecutivos" por "El mandato del presidente y del vicepresidente de la República Popular China es el mismo que el de la Asamblea Popular Nacional". -- Nueva función del gabinete. El Comité Central del PCCh propuso incluir los avances ecológicos como una nueva función y poder del Consejo de Estado, el gabinete del país. Además de los asuntos económicos y del desarrollo urbano y rural, el Consejo de Estado también tiene la función y poder de dirigir y administrar el avance ecológico, de acuerdo con un cambio propuesto a una cláusula bajo el Artículo 89. -- Más ciudades con poder legislativo. Bajo la enmienda constitucional propuesta, a las ciudades chinas con distritos subordinados se les otorgará el poder de redactar leyes y reglamentos locales. Las asambleas populares y comités permanentes de estas ciudades podrán adoptar leyes y reglamentos locales con la condición de que no contradigan la Constitución, las leyes y reglamentos nacionales ni las leyes y reglamentos provinciales, dice la propuesta. Las leyes y reglamentos locales entrarán en vigor después de ser aprobados por los comités permanentes de las asambleas populares de nivel provincial. -- Comisiones de supervisión. El Comité Central del PCCh ha propuesto incluir en la Constitución a las comisiones de supervisión como un nuevo tipo de órganos estatales. De acuerdo con la propuesta, los órganos de supervisión serán incluidos junto con los órganos administrativos, judiciales y de fiscalía del Estado, todos los cuales son creados por las asambleas populares, ante las que son responsables y por las que son supervisados. Se ha propuesto añadir una nueva sección sobre las comisiones de supervisión en el tercer capítulo de la Constitución titulado "La estructura del Estado". El país establece las comisiones de supervisión nacionales y locales, dice el documento. Una comisión de supervisión tendrá un director, varios subdirectores y un número de miembros. El director cumplirá el mismo mandato que el de la

asamblea popular del mismo nivel y asumirá no más de dos periodos consecutivos. La organización, funciones y poderes de las comisiones de supervisión están prescritas por la ley. Como el órgano de supervisión supremo, la comisión de supervisión nacional vigilará a las comisiones locales y responderá ante la Asamblea Popular Nacional (APN) y su Comité Permanente. Las comisiones de supervisión de niveles superiores dirigirán a las comisiones de niveles inferiores. Las comisiones de supervisión de diversos niveles serán responsables ante los órganos de poder estatal que las crearon y ante la comisión de supervisión del nivel superior siguiente. Las comisiones de supervisión ejercerán independientemente su poder de supervisión y no estarán sujetas a interferencias de ningún órgano administrativo, organización pública o individuo, dice la propuesta. La propuesta también pide a los órganos de supervisión que se coordinen con los órganos judiciales, órganos de la fiscalía y departamentos de aplicación de la ley y que se inspeccionen mutuamente en el manejo de delitos relacionados con el cumplimiento del deber. La APN tendrá el poder de elegir y destituir al director de la comisión de supervisión nacional, mientras que el Comité Permanente de la APN supervisará a la comisión de supervisión nacional y nombrará o destituirá a subdirectores y miembros de la comisión por recomendación de su director. Las asambleas populares locales de nivel distrital para arriba elegirán y tendrán el poder de destituir a los directores de las comisiones supervisoras del nivel correspondiente, mientras que sus comités permanentes supervisarán a las comisiones supervisoras del nivel correspondiente. Los miembros de los comités permanentes de la APN y de las asambleas populares locales de nivel distrital para arriba no ocuparán cargos en los órganos de supervisión. Además, la supervisión ya no será un deber del Consejo de Estado ni de los gobiernos locales de nivel distrital para arriba, de acuerdo con la propuesta.

Egipto (AP):

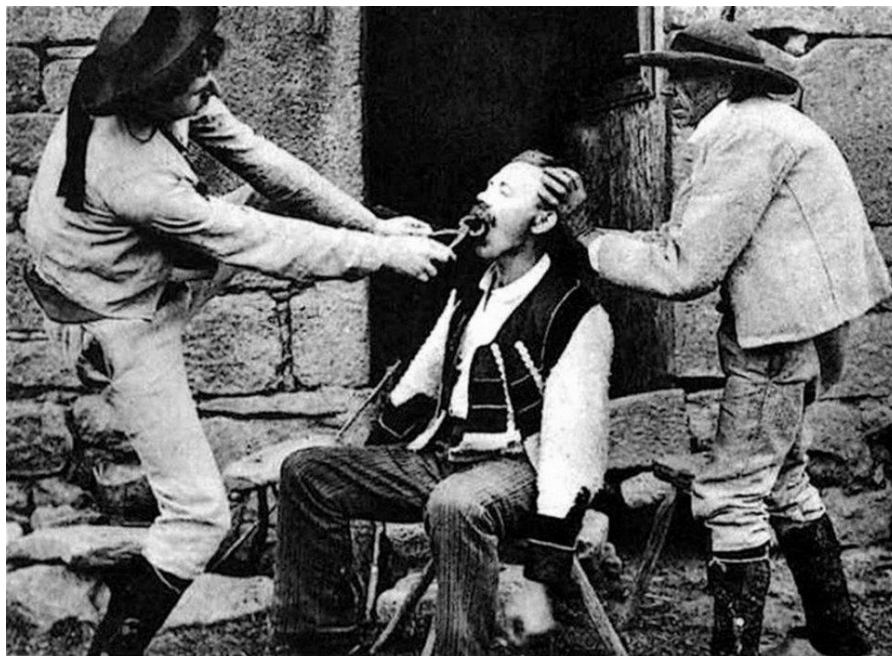
- **Corte multa a activista por insultar a la judicatura.** Una corte egipcia multó el sábado a uno de los principales activistas detrás del levantamiento de 2011 con 10.000 libras egipcias (565 dólares) durante la repetición de un proceso por insultos al poder judicial. El fallo contra Ahmed Douma, reportado por el diario estatal Al Ahram, responde a su apelación contra un dictamen de 2014 que lo condenaba, además de a la sanción económica, a tres años de cárcel. En 2015, Douma fue sentenciado a cadena perpetua por otro caso de diciembre de 2011, cuando manifestantes y fuerzas de seguridad se enfrentaron en el exterior del edificio del gobierno de Egipto. Douma, a quien se le concedió la repetición del juicio de ese caso el pasado octubre, enfrenta acusaciones de protesta ilegal y ataques al personal de seguridad y a un edificio gubernamental. Desde el derrocamiento del presidente islamista Mohamed Morsi en 2013, las autoridades egipcias han encarcelado a miles de disidentes.

De nuestros archivos:

15 de marzo de 2012
Unión Europea (*Euro Alert*)

- **El Tribunal de Justicia falla que los dentistas no violan derechos de autor por poner música en su consulta.** El Tribunal de Justicia europeo falla en una sentencia que un dentista que difunde gratuitamente fonogramas en su consultorio para sus pacientes, que los disfrutan independientemente de su voluntad, no lleva a cabo una comunicación al público en el sentido del Derecho de la Unión. Además esta difusión no reviste carácter lucrativo por lo que no confiere a los productores de fonogramas el derecho a percibir una remuneración. El fallo del Tribunal de Justicia de la UE en el caso de la Società Consortile Fonografici (SCF) como mandataria encargada de la gestión, el cobro y el reparto, en Italia y fuera de Italia, de los derechos de los productores fonográficos asociados contra la Associazione Nazionale Dentisti Italiani (Asociación nacional de dentistas italianos), con objeto de concluir un contrato colectivo para fijar la remuneración equitativa “por la comunicación al público” de fonogramas, incluida la realizada en consultas de profesiones liberales, muestra que la difusión en las consultas de los dentistas no supone una comunicación al público por lo que dicha Sociedad no puede exigir el derecho a percibir una remuneración. Recientemente el Tribunal de Justicia también aclara que la protección del derecho de autor no implica obligar a las redes sociales a incluir filtros. La decisión del Tribunal, que aunque no resuelve el litigio nacional, vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar, precisa la importancia del usuario. En el caso de los pacientes en las consultas de los dentistas, estos, los usuarios por tanto, no son usuarios activos sino pasivos. Además el público debe estar constituido por un número indeterminado de destinatarios potenciales e integrado por un número considerable de personas. En tercer lugar, el Tribunal de Justicia ha declarado que también constituye un criterio pertinente el

carácter lucrativo de una comunicación al público. Por tanto, el fallo del Tribunal declara que un dentista que difunde gratuitamente fonogramas en su consultorio para sus pacientes, que los disfrutan independientemente de su voluntad, no lleva a cabo una comunicación al público en el sentido del Derecho de la Unión. Además, tal difusión no reviste carácter lucrativo, ya que los pacientes de un dentista acuden a una consulta de odontología con el único objeto de ser atendidos, no siendo inherente a la asistencia odontológica la difusión de fonogramas.



Difunde gratuitamente fonogramas en su consultorio para sus pacientes, que los disfrutan independientemente de su voluntad.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*